

CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de julio de 2024, entre otros tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

...\

"Ver expediente de contratación EXP2024/011489 para llevar a cabo la licitación de Construcción de escoleta municipal de San Carlos y acordar lo que proceda.

En relación al EXP2024/011489, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	19-06-2024
Informe de Intervención	01-07-2024
Informe de Secretaría	08-07-2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de edificios escolares	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45214200-2	
Valor estimado del contrato: 3.272.565,53 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 3.272.565,53 €	IVA 21%: 687.238,76 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 3.959.804,29 €	
Duración de la ejecución: 9 meses	Duración máxima: 9 meses

Lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Las obras descritas anteriormente, no se realizarán mediante lotes, según informe de los Técnicos Municipales y por los siguientes motivos.

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Comprende el contrato la construcción de una nueva escoleta destinada a niños de 0 a 3 años; la configuración proyectada y la propuesta de distribución hace difícil considerar el conjunto como divisible ya que no se puede segmentar la obra sin que esto afecte a la ejecución,

principalmente porque se trata de un entorno reducido ubicado en un espacio muy concreto. Tanto la nueva edificación como la urbanización de su alrededor quedarán perfectamente integrados en el conjunto del lugar, lo que imposibilita considerar la división en lotes ya que el proyecto y su posterior uso representan una unidad funcional en sí misma.

- *Así mismo, las prestaciones asociadas a un edificio con un uso educativo, no puede ser concebido por separado, así como la ejecución del propio proyecto de edificación, uso y aprovechamiento del mismo ya que la división en lotes no conlleva ninguna ventaja.*
- *Además, las unidades de obra descritas tienen que ser secuenciales y lo más homogéneas posibles para garantizar que los interiores no tengan imperfecciones debido a defectos en la ejecución. También, la coordinación y eficiencia en la ejecución son aspectos clave para evitar molestias a los usuarios del edificio de aparcamiento ya que durante la reforma el funcionamiento del aparcamiento puede verse levemente alterado.*

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener el doble equipos trabajando al mismo tiempo, y más teniendo que trabajar en un hueco abierto directamente sobre el forjado existente.*
- *Dado el volumen de material necesario para de las unidades de obra de excavación, estructura, albañilería, solado y alicatado; la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro. Lo mismo sucede con la carpintería y las instalaciones.*

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.*

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El proyecto que es objeto del contrato, se redacta con el objetivo de promover la construcción de una nueva escoleta pública en el municipio. Este nuevo centro infantil complementará la poca oferta pública que tenemos en el municipio y se unirá a los ya existentes de Santa Eulària, gestionado por el Consell, y el de Santa Gertrudis. El resto de la oferta existente es de gestión privada. Es por ello, que, con el objetivo de ampliar la oferta pública de 0 a 3 años, se propone la construcción de este nuevo centro el cual dispondrá de aproximadamente 74 nuevas plazas y se ubicará en la zona de San Carlos, en la parcela 24 del polígono 8.

El nuevo edificio constará de una planta semisótano y una planta baja, y abarcará una superficie aproximada construida total de 1.421,07 m², de los que 644,31 m² se corresponden a los porches de las zonas exteriores, y 158,15 m² se corresponde con la planta sótano, y el resto, 618,61 m², con la edificación en planta baja. El volumen total de 1.977,63 m³. Se ha buscado la sostenibilidad y la reducción del impacto medioambiental del mismo.

El edificio consta de una volumetría sencilla, constituida por cuerpos principales de planta rectangular y/o cuadrada, que se moldea a la parcela resultando una geometría en forma de U que genera un patio interior orientado a sur para aprovechar al máximo la superficie útil del terreno y poder cederla a espacios exteriores dedicados al disfrute de sus usuarios. La propuesta arquitectónica es respetuosa con el medio en el que se emplaza, se apuesta por una estrategia estética y constructiva que rememora a la tradicional ibicenca, adaptándola a decisiones contemporáneas y funcionales. El aspecto visual de los materiales y acabados de las fachadas se efectuará mediante paredes de carga con talud, encaladas y con detalles en madera. Se realizará una actuación de adecuación paisajística mediante paredes de piedra seca y plantación de vegetación autóctona y de bajo mantenimiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

... \...

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBº del Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu
La Alcaldesa
La Secretaria